



CONTRATO CTO N° 210 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR -COLJUEGOS- Y VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **SARA SANDOVNIK MORENO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.523.317 expedida en Popayán, y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 20181200037274 del 5 de octubre de 2018, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - COLJUEGOS-** vinculada como trabajador oficial mediante contrato laboral del día 1 de junio de 2015 como Vicepresidente de Desarrollo Organizacional, quien en adelante y para todos los efectos legales en el presente contrato se denominará **COLJUEGOS**, identificado con NIT No. 900.505.060-5, por una parte, y por la otra, **JORGE WILSON GARCÍA DUSSAN**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.391.108 de Ibagué-Tolima, actuando como Representante Legal de la firma **VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.097.305-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. En virtud del Decreto 4142 del 3 de Noviembre de 2011 (modificado por el Decreto 1451 de 2015), se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar denominada Coljuegos, como una Empresa descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. De acuerdo con las normas legales vigentes y en aplicación de los principios de contabilidad pública generalmente aceptados en Colombia promulgados por la Contaduría General de la Nación – Régimen precedente Plan General de Contabilidad Pública versión 2007.5, se hace conveniente por parte de Coljuegos realizar los avalúos requeridos por la normativa, con el fin de establecer datos veraces y actualizados para los procesos contables y administrativos que necesiten de esta información.
3. De otro lado, se toma en cuenta el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las Entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución 533 de 2015 y el Instructivo 002 del 8 de Octubre de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación, alineado con la metodología establecida en las normas internacionales de valoración (IVS) para la valoración de activos del sector público.
4. Dentro de este marco normativo y conceptual se define de manera específica la necesidad de llevar a cabo el procedimiento contable de reconocer y revelar los valores actualizados de una relación determinada de bienes propiedad de Coljuegos, mediante la realización de los avalúos técnicos de cada uno de ellos para obtener el costo de reposición y el valor de realización por cada bien avaluado en cumplimiento a lo establecido por la Contaduría General de la Nación de conformidad al Manual de Procedimientos, Régimen de Contabilidad Pública, Libro II numeral 20 y 21.
5. Por todo lo anterior, se hace necesario realizar el avalúo de las propiedades, planta y equipo con periodicidad de tres (3) años, a partir del presente avalúo.
6. Además, a partir del 1 de Enero de 2018, Coljuegos debe dar aplicación obligatoria al Marco Normativo para Entidades de Gobierno contemplado en la Resolución 533 de 2015, para dar inicio a dicha aplicación se requiere dar cumplimiento



CONTRATO CTO N° 210 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS- Y VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.

al instructivo N° 002 del 08 de Octubre de 2015 donde se requiere determinar el valor de mercado de los activos, así como su costo de reposición.

7. Así las cosas, Coljuegos deberá realizar la respectiva actualización durante la vigencia 2018, realizándose los avalúos técnicos para determinar el valor de realización o el costo de reposición, avalúos que considere entre otros los criterios de ubicación, estado, capacidad productiva, situación de mercado, grado de negociabilidad, obsolescencia y deterioro. Para el costo de reposición define la posibilidad de hacerlo mediante precios de referencia publicados por organismos oficiales o especializados. Contempla además la posibilidad de que éstos sean realizados por personal propio atendiendo a los criterios de beneficio-costos y siempre que quienes los realizan cuenten con la idoneidad y capacidad para su realización.

En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Realizar el avalúo técnico de los bienes de propiedad de Coljuegos, ubicados en la Carrera 11 N° 93A-85 de Bogotá, ciñéndose en la actividad desarrollada de acuerdo con lo señalado para dicha labor en la Ley 1673 de 2013, las leyes que la modifiquen y reglamenten y en general todas las normas que regulan la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la Empresa.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$22.980.000) incluido IVA, para la vigencia 2018

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: COLJUEGOS pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato una vez se reciba a satisfacción la correcta y total prestación del servicio contratado, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, previa certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la Empresa, con las obligaciones pactadas. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Factura original expedida de conformidad con los requisitos legales, para efectos tributarios según lo consagrado en las normas vigentes nacionales.
- b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago en las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales, que corresponda al periodo facturado, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará a nombre del CONTRATISTA a la cuenta de ahorros N° 012510020 de BANCOD E BOGOTÁ, a nombre de VALORACIONES EMPRESARIALES. Cualquier ajuste en este sentido, requerirá la suscripción de un otrosí al contrato, el cual deberá firmarse por ambas partes.

**CONTRATO CTO N° 210 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y
COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE
SUERTE Y AZAR -COLJUEGOS- Y VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe COLJUEGOS en virtud del presente contrato estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato está soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal SIICOL N° 2018000690 de fecha 30 de noviembre de 2018, con cargo al Rubro 2.1.1.2.2. HONORARIOS.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, el CONTRATISTA deberá comprometerse a las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de garantía de cumplimiento para entidades públicas con régimen privado de contratación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previa expedición del respectivo registro presupuestal.
2. Diligenciar y presentar, en caso de prórroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
5. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones programadas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe Coljuegos durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos.
6. Entregar al supervisor del contrato oportunamente la factura o cuenta de cobro debidamente elaborada.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
10. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.



210

CONTRATO CTO N° DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS- Y VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.

11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
12. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
13. Publicar en el SECOP II, los respectivos informes y cuentas de cobro, proceso 20182000190100211E.

ESPECÍFICAS:

1. Elaborar un cronograma y Plan de trabajo dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato.
2. Realizar el avalúo comercial de los bienes descritos en el alcance del objeto del presente documento de acuerdo a la normatividad.
3. Validar la existencia física de los bienes de propiedad de Coljuegos que se encuentren a cargo de cada uno de los funcionarios, trabajadores oficiales, personal en misión, en administración y custodia del almacén general, dicha verificación deberá ser contrastada con las existencias que figuran en los registros contables a la fecha del avalúo.
4. Realizar la visita física de inspección para determinar el tipo de bien, su estado actual, conservación y composición.
5. Presentar los informes de avalúos de cada bien con el respectivo concepto en el cual se deberá incluir el registro fotográfico de cada uno de los elementos. Esta clasificación deberá ser entregada en medio impreso y magnético.
6. Elaborar los informes de avalúo que deberán contener como mínimo las siguientes condiciones:
 - a) Indicación de la clase de avalúo que se realiza y la justificación de por qué es el apropiado para el propósito pretendido.
 - b) Explicación de la metodología utilizada
 - c) Identificación de los bienes o derechos avaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
 - d) Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
 - e) Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
 - f) El valor resultante del avalúo.
 - g) La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.
 - h) La identificación de la persona que realiza el avalúo con su acreditación mediante certificado emitido por el Registro Abierto de Avaluadores el cual debe tener una fecha de expedición de máximo 30 días.
 - i) Cuando la metodología del avalúo utilice un sistema de depreciación, se debe iniciar el método de depreciación utilizado y la razón por la cual se considera que resulta más apropiado que los métodos alternativos.
 - j) Cuando la metodología utilice proyecciones, se deben señalar todos y cada uno de los supuestos y el procedimiento usado para proyectar., en el caso de variables proyectadas se debe incluir las fuentes de donde fueron tomadas y/o los supuestos que se tuvieron en cuenta para realizar la proyección.
 - k) Si la metodología del avalúo utiliza índices, se debe señalar cuáles se utilizaron y la fuente de donde fueron tomados.
7. Entregar el informe final de los avalúos realizados que incluya información de metodología utilizada, valores de referencia, fuentes de información y procedimientos y criterios de valoración y la justificación del método escogido.



CONTRATO CTO-Nº 210 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS- Y VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Información consolidada del informe con los datos principales del bien avaluado y las cifras explicativas del valor del avalúo técnico tanto en el informe impreso como en una base de datos de Excel.

8. Entregar al proponente para cada bien objeto de avalúo la información detallada en el anexo (Coljuegos). El proponente deberá, con base en la información entregada por Coljuegos además de la información de su inspección y el avalúo, entregar la información individual de cada activo mediante la elaboración de fichas técnicas con su respectiva identificación fotográfica, que incluya de manera detallada la siguiente información:
 - a) Descripción del bien que incluya especificaciones técnicas (marca, serie, modelo, etc...)
 - b) Identificación y placa del bien
 - c) Ubicación (piso y zona)
 - d) Fecha de compra
 - e) Valor histórico
 - f) Estado FISICO del bien al momento de la inspección (Bueno, Regular, Malo, Etc..)
 - g) Novedades u observaciones al estado físico u otras que considere pertinentes para sustentar el avalúo
 - h) Costo de reposición
 - i) Valor de realización
 - j) Valor de mercado
 - k) Valor residual al final de su vida útil (si aplica)
 - l) Vida útil total estimada
 - m) Expectativa de vida remanente: Sobre la base de la inspección de los bienes, se determinará la expectativa de vida.
9. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado.
10. Presentar y cumplir con el cronograma de trabajo de todas las actividades que incluya fechas de visita, fechas de informe de avance (si aplica) y fecha de entrega del informe final.
11. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
12. La demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: Coljuegos se compromete para con EL CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

- 1) Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
- 2) Designar al supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Coljuegos o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.



CONTRATO CTO N° 210 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS- Y VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA, estará a cargo del Profesional 1 de la Gerencia Administrativa o de la persona que designe la Vicepresidenta de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia, y deberá:

1. Verificar que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal.
2. Suscribir el documento de prestación a satisfacción de los servicios objeto de la presente contratación.
3. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
4. Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la factura junto con la relación de los servicios prestados por EL CONTRATISTA.
5. Decrementar los valores no ejecutados en el desarrollo de la presente contratación.
6. Hacer seguimiento a las pólizas de cumplimiento que hacen parte del mencionado contrato.
7. Informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de Coljuegos, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
8. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta del 6 de noviembre de 2018.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
11. Llevar un estricto control de la ejecución presupuestal del contrato, analizando los saldos presupuestales después de cada pago autorizado, e informar al área financiera previamente sobre posibles faltantes.
12. Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de Transparencia y acceso a información pública, los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
13. Al finalizar el plazo ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá diligenciar dentro de los 15 días siguientes, el Formato de Evaluación de Proveedores establecido para el efecto por Coljuegos, el cual deberá ser informado mediante correo electrónico al Área de Contratación Administrativa para su conocimiento y fines pertinentes, y enviarlo al Área de Archivo para su inclusión en el respectivo Expediente Contractual.

PARÁGRAFO. La Persona designada para la supervisión y control de ejecución de la contratación, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente documento, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Para el efecto COLJUEGOS iniciará el respectivo proceso judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de



CONTRATO CTO N° 210 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS- Y VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.

COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, que cumpla con las condiciones establecidas a continuación, amparando el siguiente riesgo:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
PÓLIZA	Cumplimiento	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PÓLIZA	Calidad del Servicio	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que las partes acuerden, tenga este carácter. No obstante EL CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, serán de entera responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS, que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. REAJUSTE: Coljuegos no reconocerá ningún reajuste sobre los costos o descuentos ofrecidos en la oferta presentada mediante comunicación del 6 de noviembre de 2018 que hace parte integral de este contrato y durante la vigencia del contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos servicios que impliquen un aumento del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta presentada por el CONTRATISTA del 6 de noviembre de 2018, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los demás documentos legales, técnicos, y comerciales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que



CONTRATO CTO N° 210 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS- Y VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.

éste emplee para desempeñar las labores propias del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de la Empresa, los principios de la contratación, y las normas administrativas, civiles y comerciales, que le sean aplicables.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen, que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., en fecha: **11 DIC 2018**

POR COLJUEGOS,

POR EL CONTRATISTA,


SARA SANDOVNIK MORENO
Vicepresidenta de Desarrollo Organizacional
Coljuegos


JORGE WILSON GARCIA DUSSAN
C.C. No. 93.391.108 de Ibagué-Tolima
Representante Legal
VALORACIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Revisó: Pedro Ignacio González Osorio - Líder Equipo de Trabajo Proceso Contratación Administrativa VDO.

Elaboró: Beatriz Abril Caicedo – Profesional 1 VDO 

Expediente: 20182000190100211 E